



30 SET 2011  
ORIGINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Peñalolén, para la implementación de un proyecto de prevención y tratamiento del consumo de drogas que se financiará con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 7004**

**SANTIAGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

**CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad pública, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, a su turno, el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, señala que la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.



VHM/...  
DISTRIBUCIÓN:  
1.- División de Administración y Finanzas  
2.- CONACE  
3.1. Municipalidad de Peñalolén  
4.- Partes

S-4870

Que, de acuerdo al Reglamento referido en el párrafo anterior, las entidades que reciban recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deben acreditar capacidad técnica e institucional para desarrollar programas de prevención del consumo de drogas o tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

Que, en dicho sentido, uno de los objetivos primordiales de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014, del Supremo Gobierno, es reducir el nivel de consumo de drogas ilícitas y alcohol y de las principales consecuencias sociales y sanitarias asociadas a éstos, para lo cual se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas y acciones tendientes a abordar el fenómeno en las comunas como unidades básicas de intervención.

Que, en efecto, corresponde a las Municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.


Que, en dicho contexto, la Municipalidad de Peñalolén ha diseñado una política de alcohol y drogas cuyo objetivo general es prevenir y reducir el consumo abusivo de alcohol y drogas, propiciando la reducción de sus efectos nocivos en la salud de las personas y fortaleciendo los recursos comunales para el abordaje integral de las problemáticas emergentes y el fortalecimiento de sus factores protectores.

Que, en el marco de dicha política, la Municipalidad de Peñalolén, ha diseñado y puesto en marcha una estrategia que, pretendiendo utilizar la plataforma comunitaria y de salud, busca detectar, intervenir y reducir el consumo perjudicial de alcohol y drogas en la población infanto juvenil de la comuna de Peñalolén.

Que, finalmente, es preciso considerar que la Municipalidad de Peñalolén posee una amplia experiencia en el desarrollo de programas de prevención y tratamiento del consumo de drogas. En efecto, dicho Municipio ha implementado, desde el año 2000, el programa "CONACE previene en la comuna", el que ejecuta con la asesoría técnica y financiera del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE. Además, la referida Municipalidad ha desarrollado, durante los años 2008, 2009 y 2010 un proyecto de prevención selectiva del consumo de drogas y, actualmente, se encuentra desarrollando un programa de tratamiento y rehabilitación de "Intervención temprana", los que se han ejecutado también con la asesoría técnica y financiera del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE.

Que, en el marco de sus competencias y conforme al principio de coordinación que deben observar los órganos de la Administración de Estado; y considerando especialmente que debe hacerse frente a la temática del consumo perjudicial de drogas a través de nuevas estrategias que busquen detectar, intervenir y reducir el consumo perjudicial de éstos, utilizando nuevas plataformas dentro del ámbito comunal, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica de al CONACE, ha decidido financiar, con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, un proyecto de prevención y tratamiento del consumo de drogas en niños (as) y adolescentes vulnerables del sector de Lo Hermida, presentado por la Municipalidad de Peñalolén.

Que, para implementar dicho proyectos es necesario que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública suscriban el respectivo Convenio de Colaboración, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo que autorice dicha contratación, y



**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 3 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes;

## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad de Peñalolén, para la implementación de un proyecto de prevención y tratamiento del consumo de drogas en niños (as) y adolescentes vulnerables del sector de Lo Hermida.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerando de la presente resolución, y teniendo también presente que el proyecto que se ejecutará conjuntamente con la Municipalidad de Peñalolén, responde a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno,

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto referido en el artículo primero, y que ascenderán a la cantidad total y única de \$20.000.000-, se imputarán al ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Peñalolén deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del proyecto; los mecanismos de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica de CONACE; las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás cláusulas que acuerden las partes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ**  
**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR(S)**

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

**JOHN BARRA NOSTROZA**  
Jefe Administración y Finanzas  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública